

**ACTA DE SELECCIÓN Y ENTREGA DEL
SELLO CALIDAD DE LEÑA CONVOCATORIA
2025 – 2º SEMESTRE REGIÓN DE AYSÉN**

APROBACIÓN SELECCIÓN N° 07-2026

SANTIAGO, 17 DE ABRIL DE 2026

Hoy se aprobó lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética; y

CONSIDERANDO:

1. Que, dentro del periodo comprendido entre los días 23 de octubre de 2025 y 19 de enero de 2026, se recibieron un total de 11 postulaciones correspondientes al **"PROGRAMA SELLO CALIDAD DE LEÑA CONVOCATORIA 2025 – 2º SEMESTRE"** para la Región de Aysén, de acuerdo con el detalle descrito en la siguiente tabla:

N°	Postulante	R.U.T.
1	Sandra Beatriz Acuña Vásquez	14.043.105-2
2	Kurayan SpA	77.652.268-6
3	Danilo Segundo Acuña Vásquez	15.304.826-6
4	Adrián Orlando Arévalo Hernández	9.849.736-6
5	Venta de Leña Catalina Reyes Santolalla E.I.R.L.	77.768.517-1
6	José Luis Cáceres Araya	14.003.712-5
7	Agrícola Los Corrales Limitada	77.991.365-1
8	Bosque Pedregoso SpA	78.197.666-0
9	Agrícola Ganadera Doña Cristina Limitada	76.234.713-K
10	Iris Gladys García Alarcón	8.607.239-4
11	Agroinnova Limitada	76.057.315-9

2. Que, de acuerdo con lo establecido en las bases respectivas, numeral 5.3, podrán postular al Sello Calidad de Leña, los Centros de Procesamiento de Biomasa o Pequeños Centros de Procesamiento de Biomasa, que procesen y/o comercialicen al menos 100 m³st de leña anual, por tanto, se constató a través de la documentación presentada que las siguientes postulaciones no cumplen con este requisito, siendo declaradas inadmisibles:

N°	Postulante	R.U.T.
5	Venta de Leña Catalina Reyes Santolalla E.I.R.L.	77.768.517-1
8	Bosque Pedregoso SpA	78.197.666-0

3. Que, de acuerdo con lo establecido en las bases respectivas, numeral 5.3.1, en la postulación el Centro de Procesamiento de Biomasa o Pequeño Centro de Procesamiento de Biomasa debe tener inicio de actividades ante el SII, en algún rubro vinculado a la comercialización de leña, por tanto, se constató a través de la revisión en la plataforma web del SII que las siguientes postulaciones no cumplen con este requisito, siendo declaradas inadmisibles:

N°	Postulante	R.U.T.
4	Adrián Orlando Arévalo Hernández	9.849.736-6
6	José Luis Cáceres Araya	14.003.712-5
10	Iris Gladys García Alarcón	8.607.239-4

4. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1 de las Bases, se realizó por parte de la Agencia, la primera etapa, correspondiente a la evaluación de antecedentes mínimos de postulación, por tanto, se verificó que los postulantes hayan presentado la totalidad de los antecedentes requeridos, constatando que las siguientes postulaciones cumplen con la entrega de toda la documentación estipulada para esta etapa:

N°	Postulante	R.U.T.
1	Sandra Beatriz Acuña Vásquez	14.043.105-2
2	Kurayan SpA	77.652.268-6
9	Agrícola Ganadera Doña Cristina Limitada	76.234.713-K

5. Que así mismo, se comprobó que 3 postulaciones no presentaron la totalidad de los antecedentes solicitados, y que, por tanto, en virtud de lo establecido en el apartado 7.1, se les solicitó presentar la documentación faltante, cumpliendo las siguientes postulaciones con lo requerido:

N°	Postulante	R.U.T.	Observaciones
3	Danilo Segundo Acuña Vásquez	15.304.826-6	(1) Debe adjuntar verificadores de las condiciones de almacenamiento.
11	Agroinnova Limitada	76.057.315-9	1) Debe adjuntar rol tributario de persona jurídica postulante

6. Que, de igual manera, habiéndose solicitado la incorporación de antecedentes faltantes, una postulación no cumple con lo requerido, razón por la cual es declarada desistida:

N°	Postulante	R.U.T.	Observaciones
7	Agrícola Los Corrales Limitada	77.991.365-1	(1) Debe adjuntar verificadores de las condiciones de almacenamiento.

7. Que, se constató que 5 postulaciones cumplen con los requisitos de postulación, por tanto, son derivadas a la evaluación en terreno, donde se genera un informe del cumplimiento del estándar de calidad para optar al Sello Calidad de Leña.

8. Que, de las 5 evaluaciones derivadas para evaluación en terreno, la siguiente no se pudo visitar por razones ajenas a la gestión de la Agencia, siendo declarada desistida:

N°	Postulante	R.U.T.
11	Agroinnova Limitada	76.057.315-9

9. Que, una vez realizada la evaluación en terreno, con fecha 26 de marzo de 2026, se reúne la Comisión de Evaluación Regional donde se procede a la revisión de los informes de cumplimiento del estándar de calidad, obteniéndose la siguiente conclusión:

N°	Postulante	Estado	Observaciones
1	Sandra Beatriz Acuña Vásquez	Aprobada	Sin observaciones
2	Kurayan SpA.	Aprobada	Sin observaciones
3	Danilo Segundo Acuña Vásquez	Aprobada	Sin observaciones
9	Agrícola Ganadera Doña Cristina Limitada.	Rechazada	(1) No tiene implementado un plan de secado (2) No posee medidor humedad de la leña (3) No tiene en stock un 15% de leña apta para la venta.

10. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 de las Bases, la Comisión de Evaluación Regional propone la selección de los siguientes postulantes al Sello Calidad de Leña:

N°	Postulante	R.U.T.
1	Sandra Beatriz Acuña Vásquez	14.043.105-2
2	Kurayan SpA.	77.652.268-6
3	Danilo Segundo Acuña Vásquez	15.304.826-6

APRUEBO:

1. **SELECCIONESE** de acuerdo con su estado particular, a los siguientes postulantes al **"PROGRAMA SELLO CALIDAD DE LEÑA CONVOCATORIA 2025 – 2° SEMESTRE"**, EN LA REGIÓN DE AYSÉN:

N°	Postulante	R.U.T.
1	Sandra Beatriz Acuña Vásquez	14.043.105-2
2	Kurayan SpA.	77.652.268-6
3	Danilo Segundo Acuña Vásquez	15.304.826-6

2. Notifíquese a los postulantes lo resuelto en la presente, mediante la Plataforma web de la Agencia www.agenciase.org.

3. Procédase a la redacción y emisión del instrumento legal o administrativo respectivo, de acuerdo con lo señalado en las Bases.



SUBDIRECTORA
EJECUTIVA

M. Victoria Bugueño

MARÍA CRISTINA VICTORIANO BUGUEÑO
Subdirectora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

AVA 442

Distribución:

- Destinatario.
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética.